

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE:

- 5 JUN. 2017

EL CONCEJAL-SECRETARIO *INDEFINIDO*

Fdo. Cynthia Patricia Ponce

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



10706646343531736277

2016054029

03-11-2016 12:54

Libro General de Entrada
Memoria

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN DE

30 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE

DOS PARCELAS
SECTOR UE B-15a, BENAJARAFE. VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA

ESTUDIO DE DETALLE:

PROMUEVE:

DON PEDRO GÓMEZ IGLESIAS Y OTRO

FECHA: SEPT. 2016

EL ARQUITECTO:

JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA

CALLE UTRERA S. 2º B / 29150 - VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA / TALLER DE ARQUITECTURA

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

05 JUN. 2017



EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE.

[Handwritten signature]
Dña. Cynthia Pavia Pava

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017



DEFINITIVAMENTE

[Handwritten signature]

MEMORIAS

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



**ESTUDIO DE DETALLE
DOS PARCELAS EN EL SECTOR UE B-15a, BENAJARAFE
VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA**

**PROMOTORES: Doña Anke PETRA PARR y Don Pedro GÓMEZ
IGLESIAS
ARQUITECTO: Don José Luis TORRES GARCÍA**

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. DEFINICIÓN DEL TRABAJO.
- 1.2. ESTADO ACTUAL DEL PLANEAMIENTO.
- 1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- 1.4. JUSTIFICACIÓN DE SU PROCEDENCIA.

2. MEMORIA INFORMATIVA.

- 2.1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
- 2.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
- 2.3. SUPERFICIE.
- 2.4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO.
- 2.5. MARCO URBANÍSTICO DE REFERENCIA.
- 2.6. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.
- 3.2. ZONIFICACIÓN RESULTANTE.
- 3.3. CESIONES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
- 3.4. TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

4. RESUMEN EJECUTIVO.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 ABO. 2017



- 5 JUN. 2017

1. INTRODUCCIÓN.



1.1. DEFINICIÓN DEL TRABAJO.

Se trata de la redacción de la modificación de un Estudio de Detalle ya tramitado, que tiene por objeto el cambiar la ordenanza de aplicación a dos parcelas incluidas dentro del Sector UE B-15a de Benajárfate, corrigiéndose ahora la superficie a ceder en el sistema viario.

1.2. ESTADO ACTUAL DEL PLANEAMIENTO.

El planeamiento de aplicación es el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga, que se encuentra aprobado definitivamente. El Sector UE B-15a, se encuentra en la actualidad sin desarrollar.

1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El territorio incluido en la unidad de ejecución UE B-15 se encuentra en la actualidad edificado en gran parte mediante viviendas unifamiliares aisladas dispuestas sobre parcelas de distintos tamaños. En el caso concreto de la UE B-15a, existe ya una vivienda unifamiliar construida en una de las parcelas que conforman la Unidad de Ejecución.

La calificación que le da el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Vélez Málaga, es de suelo urbano sujeto a una serie de condiciones que se fijan en su correspondiente ficha para su desarrollo urbanístico. La ordenanza de aplicación prevista para las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle, es la de Viviendas Unifamiliares Aisladas (UAS-3). Dicha Ordenanza es la más adecuada para su aplicación sobre estas parcelas, lográndose así ordenar volumétricamente las edificaciones que sobre ambas parcelas se pretenden edificar de una forma más coherente e integrada a las edificaciones del entorno colindante.

A dichas edificaciones se accedería a través de un vial que se conectará con la red viaria del núcleo urbano, debiéndose ceder la superficie ocupada por este al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. Dicho vial se recorta en cuanto a lo propuesto en el Estudio de Detalle aprobado anteriormente, ajustándose así a la realidad física de la topografía manteniendo en todo caso las pendientes proyectadas inicialmente.



1.4. JUSTIFICACIÓN DE SU PROCEDENCIA.

Se justifica su procedencia en el sentido de ajustar la realidad física de la topografía existente en el Sector.

El presente Estudio de Detalle se redacta bajo lo especificado en el PGOU de Vélez Málaga, y se va a regular conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, que en su Artículo 91 puntos 2 y 3 determina y fija las alineaciones, rasantes y volumetría de la edificación, y se especifica lo siguiente:

"...Punto 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos,

- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, y/o*
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.*

Punto 3. Los estudios de detalle, mantendrán las determinaciones del planeamiento, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio, ni alterar las condiciones de la Ordenación de los predios colindantes..."

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017



2. MEMORIA INFORMATIVA.

2.1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

Las presentes parcelas se encuentran enclavadas al Norte de la CN-340, a su paso por Benajárfes, dentro de un conjunto denominado "Cortijada Los Pérez", en el término municipal de Vélez Málaga.

Su acceso se realiza en la actualidad desde el margen izquierdo de la citada CN-340 de Málaga a Almería.

Las presentes parcelas tienen los siguientes linderos:

al Norte: Doña Antonia PADILLA BAENA, herederos de Don Francisco MATA y vial de acceso

al Sur: con herederos de Don Juan RUIZ RUIZ

al Este: con Don José PÉREZ RAMÍREZ y Don Antonio HERRERA MARFIL

al Oeste: con camino de la Cortijada Los Pérez



2.2 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

A dichas edificaciones se accede a través de un vial que se conectará con la red viaria del núcleo urbano, debiéndose ceder la superficie ocupada por este al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. Dicho vial se recorta en cuanto a lo propuesto en el Estudio de Detalle aprobado anteriormente, ajustándose así a la realidad física de la topografía manteniendo en todo caso las pendientes proyectadas inicialmente.

La presente estructura de la propiedad la componen dos titulares, cuyas fincas están afectadas por dos Sectores de Planeamiento. La zona Oeste de ambas fincas está incluida dentro del sector UE B-15a, y la zona Este de las mismas está dentro del Sector SUNP B-2. Las superficies incluidas en cada sector son las siguientes:

PROPIETARIOS	UE B-15a	SUNP B-2	TOTAL
1	1.946,50 m ²	1.499,50 m ²	3.446,00 m ²
2	1.946,50 m ²	585,50 m ²	2.532,00 m ²
TOTAL	3.893,00 m²		

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE



- 5 JUN. 2017



Por tanto, el terreno aportado para el presente Estudio de Detalle, pertenece en pleno dominio a los siguientes propietarios:

PARCELA 1: Superficie 1.946,50 m²

Propietario 1: Don Pedro GÓMEZ IGLESIAS. D.N.I.: 256.879-S

Domicilio: Aldea Alta. Apartado de Correos 179. 29.700-Vélez Málaga, al

Datos Registrales: Inscrita en el Registro número 1 de Vélez Málaga, al

Tomo 992, Libro 92, Folio 116, Finca número 8.865, Inscripción 2^a

Datos catastrales: Parcela 4346124UF9644N0001BS (se acompaña en ANEXO I Certificación Catastral)

PARCELA 2: Superficie 1.946,50 m²

Propietaria 2: Doña Anke PETRA PARR

Domicilio: Alter Weg 6. D36325-Feldatal 1. Alemania

Datos Registrales: Inscrita en el Registro número 1 de Vélez Málaga, al

Tomo 918, Libro 30, Folio 171, Finca número 2.691, Inscripción 2^a

Datos catastrales: Parcela 4346123UF9644N0001AS (se acompaña en ANEXO I Certificación Catastral)

2.3. SUPERFICIE.

La superficie total de ambas parcelas es de 3.893,00 m².



2.4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO.

Los presentes terrenos se encuentran bien comunicados con su entorno, mediante la CN-340, y dadas sus excelentes vista y cercanía al mar cuentan con muy buenas condiciones para su desarrollo urbanístico mediante edificaciones de viviendas unifamiliares aisladas.

El terreno forma parte de una ladera con pendiente hacia el sureste, y con un subsuelo de características adecuadas para el asentamiento de las edificaciones previstas, pudiéndose emplear cimentaciones superficiales mediante técnicas de construcción tradicionales, todo ello en función de los correspondientes Informes.

2.5. MARCO URBANÍSTICO DE REFERENCIA.

Las características urbanísticas del terreno vienen dadas, como ya se ha indicado, por la aplicación del PGOU de Vélez Málaga, que lo califica como suelo urbano sujeto a las condiciones marcadas en su ficha de planeamiento, y con ordenanza de aplicación UAS-3 (se acompaña copia de la ficha urbanística).



AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Núcleo	BENAJARAFE		Clasificación	SUELO URBANO	
Área	1	Tipo	5	Código	UE.B-15(a)
Denominación	LOS PÉREZ				

Superficie (m2)	3.893	Densidad (viv/Ha)	16
Objeto	URBANIZACIÓN	Nº máximo viviendas	6
Iniciativa	PUBLICA	I. Edif. (m2t/m2s)	0,3266
Sistema	COOPERACIÓN	Techo máximo (m2t)	1.271,48
Etapa	1º CUATRIENIO	Ordenanza	UAS-3
Desarrollo	POOU	Usos	RESIDENCIAL

Dotaciones Mínimas		Aprovechamientos	
Zona Libre Publica (m2s)	-----	Relativo Unidad de Ejecución	-----
Equipamiento (m2s)	-----	Tipo	1*
Deportivo (m2s)	-----	Derechos del Propietario	90%
Viarío (m2s)	331,02	Derechos del Ayuntamiento	10%
Equipamiento Privado (m2s)	-----	Excesos de Aprovechamiento	-----

Plazos de los Particulares	Planeamiento		Gestión		Ejecución	
	ED-PP PERI	PU-POOU	BYEJC Asociación	PC-PR Otro	Inicio	Fin
	----	12	----	-----	15	48

Condiciones de Ordenación	Las grafiadas en el plano "D" de Calificación y "F" de alineaciones y rasantes.
Condiciones de Ejecución	El Proyecto de Obras de Urbanización contendrá las determinaciones precisa a fin de dotar a la Unidad de Ejecución de todos los servicios urbanísticos exigidos tanto por la ley del Suelo, como por la Normativa del PGOU, desde su conexión con los Sistemas Generales correspondientes
Otras Condiciones	Constituirá Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación. 1* Se corresponde con el índice de edificabilidad de cada solar, otorgado por su ordenanza reguladora. Contribuirá económicamente para la dotación de red general de saneamiento en función de su superficie y Aprovechamiento



La parcela se encuadra dentro de la Sub-zona UAS-3, caracterizada por su grado medio de intensidad y por desarrollar una parcelación de mediana superficie unitaria, por lo que serán de aplicación las condiciones de la ordenación específica para esta Sub-zona,

1. Parcela mínima	
Superficie mínima	500,00 m ²
Fachada mínima	10,00 m
2. Ocupación máxima	30%
3. Edificabilidad neta	0,35 m ² techo/m ² suelo

La superficie total de techo edificable se dispondrá con carácter general, en una sola edificación.

La separación mínima de la edificación a los linderos de la parcela que dan frente a vial, será de 3 metros.

La edificación se dispondrá en PB+1, con un total de 7 metros de altura máxima permitida, medidos de acuerdo con los criterios de alturas establecidos. Sobre la última planta podrá disponerse una planta ático, que computará a efectos de superficie edificable. La altura libre de plantas no será inferior a 2,50 m.

2.6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Las presentes parcelas cuentan con los servicios urbanísticos de agua, electricidad, pavimentación y evacuación de aguas residuales mediante fosas sépticas y pozos filtrantes, igual que todas las edificaciones colindantes.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



- 5 JUN. 2017



EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

La ordenación proyectada se concreta mediante la implantación de dos edificaciones exentas, una sobre cada parcela, consistiendo éstas en sendas viviendas unifamiliares aisladas de dos plantas de altura sobre la rasante del terreno. La separación de éstas a los linderos será de un medio de la altura, con un mínimo absoluto de 3,00 m.

A dichas edificaciones se accede a través de un vial que se conectará con la red viaria del núcleo urbano, debiéndose ceder la superficie ocupada por este al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Dicho vial se recorta en cuanto a lo propuesto en el Estudio de Detalle aprobado anteriormente, ajustándose así a la realidad física de la topografía manteniendo en todo caso las pendientes proyectadas inicialmente.

3.2. ZONIFICACIÓN RESULTANTE.

Se resume en el siguiente cuadro las distintas zonas resultantes con expresión de los porcentajes y aprovechamientos adjudicados.

FINCAS RESULTANTES					
PROPIETARIO	ORDENAN.	SUPERFICIE	APROVE.	CESIÓN	TOTAL
Sr. GÓMEZ IGLESIAS	UAS-3	1.855,48 m ²	635,74 m ²	91,02 m ²	1.946,50 m ²
Sra. PETRA PARR	UAS-3	1.706,50 m ²	635,74 m ²	240,00 m ²	1.946,50 m ²
Total Aprovechamiento		3.561,98 m²	1.271,48 m²		
Sistema Viario				331,02 m ²	
TOTALES		3.561,98 m²		331,02 m²	3.893,00 m²

3.3. CESIONES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

En el presente Estudio de Detalle se contempla la cesión para uso público de la superficie ocupada por el sistema viario que es de 331,02 m². Esta superficie se concreta mediante la cesión por parte del propietario número 1, Don Pedro GÓMEZ IGLESIAS de una superficie de 91,02 m², y de la propietaria número 2, Doña Anke PETRA PARR de una superficie de 240,00 m².





3.4. TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

Se tramitará conforme a lo especificado en el Artículo 117, puntos 2, 3 y 4, del texto refundido de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, que especifican lo siguiente:

Punto 2.- Los estudios de detalle y los proyectos de urbanización de iniciativa particular, serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de tres meses.

Punto 3.- Una vez aprobados inicialmente se someterán a información pública durante quince días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia.

Punto 4.- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



- 5 JUN. 2017



4. RESUMEN EJECUTIVO.

(Cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley 8/2.007 del Suelo y del artículo 19.3 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía modificada)

El presente Estudio de Detalle engloba dos parcelas catastrales propiedad la número 1 de Don Pedro GÓMEZ IGLESIAS, con referencia catastral número 4346124UF9644N0001BS y la número 2, propiedad de Doña Anke PETRA PARR, con referencia catastral número 4346123UF9644N0001AS.

Ambas parcelas conforman la Unidad de Ejecución UE B-15a que es de planta rectangular, con una orografía con pendiente acusada y con una superficie total de 3.893,00 m².

En el presente Estudio de Detalle se recorta la superficie a ceder en el sistema viario con respecto al anterior Estudio de Detalle ya aprobado. Se ajusta así a la realidad física de la topografía manteniendo en todo caso las pendientes proyectadas inicialmente.

Se trata, pues, de una actuación aislada que conserva la estructura de la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga y que se encamina a la definición del vial de acceso a ambas parcelas para lograr así ajustarse a la topografía real de las mismas.

Vélez Málaga, septiembre de 2.016

José Luis TORRES GARCÍA
El arquitecto

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



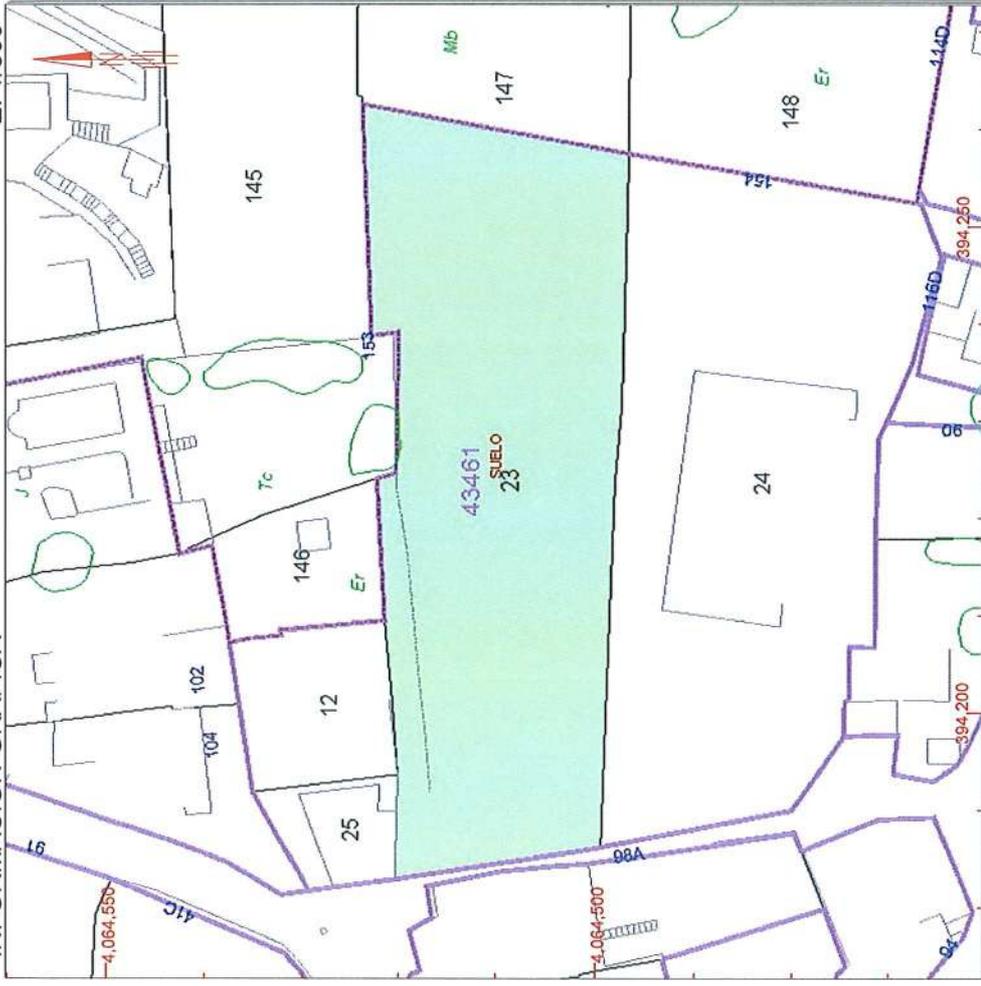
ANEXO I

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de VELEZ-MÁLAGA Provincia de MÁLAGA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/800



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Viernes, 28 de Octubre de 2016

394,250 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4346123UF9644N0001AS

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
BO PEREZ LOS 153 Suelo	
29790 VELEZ-MÁLAGA [BENAJARAFE] [MÁLAGA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
100,000000	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	
BO PEREZ LOS 153 VELEZ-MÁLAGA [BENAJARAFE] [MÁLAGA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²) TIPO DE FINCA
--	1.773 Suelo sin edificar

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA
CONCEJAL-SECRETARIO
EL CONCEJAL-SECRETARIO SULENTE.
[Signature]
Fdo. Cynthia Perceira Perceira

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 ABO. 2017

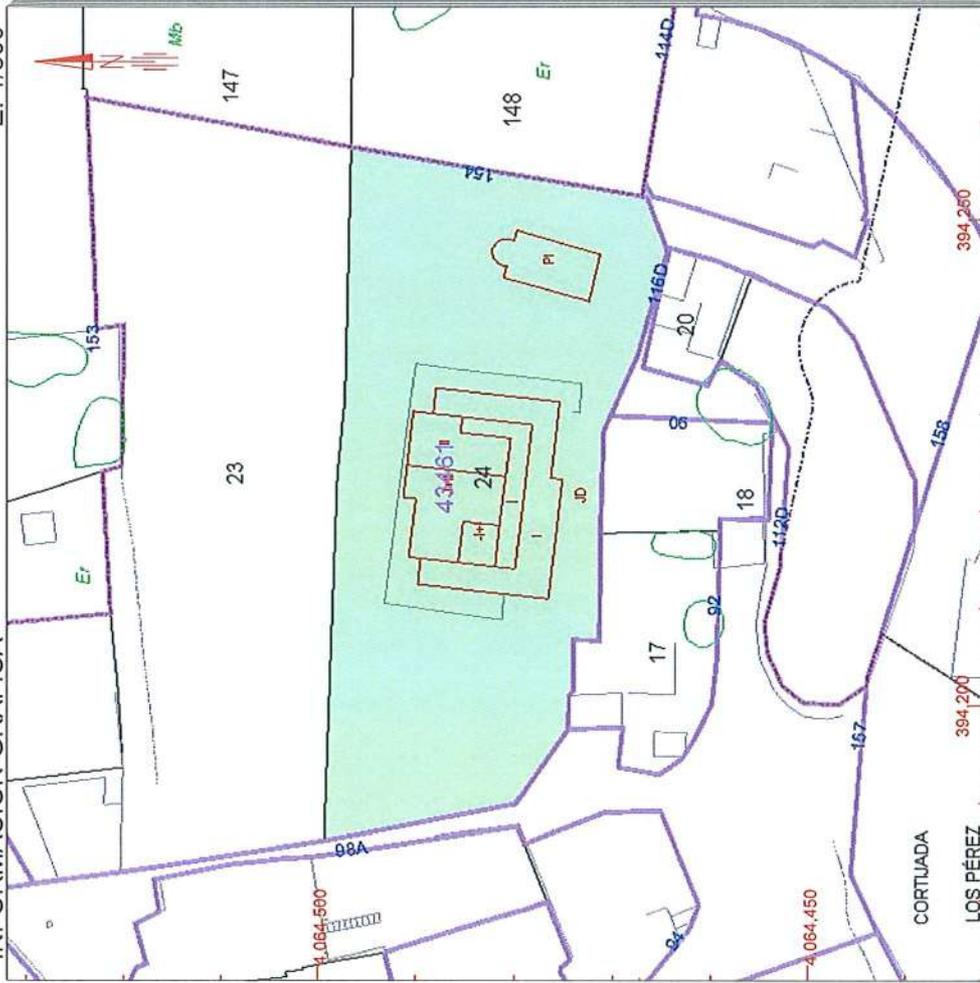
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA
SECRETARIO
DEFINITIVAMENTE

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de VELEZ-MÁLAGA Provincia de MÁLAGA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/800



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 394,250 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- 394,250 Límite de Manzana
- 394,250 Límite de Parcela
- 394,250 Límite de Construcciones
- 394,250 Mobiliario y aceras
- 394,250 Límite zona verde
- 394,250 Hidrografía

Viernes, 28 de Octubre de 2016

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
4346124UF9644N0001BS

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO PEREZ LOS 154
29790 VELEZ-MÁLAGA [BENAJARAFE] [MÁLAGA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
2006

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
547

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
BO PEREZ LOS 154
VELEZ-MÁLAGA [BENAJARAFE] [MÁLAGA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
547

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA
1.808 Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Planta	Puerta
ALMACEN	1	-1	01
DEPORTIVO	1	00	03
VIVIENDA	1	00	01
VIVIENDA	1	01	01
OTROS USOS	00	00	02

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 5 JUN. 2017
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
Dña. Cynthia Paez Perez

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL 30 ABO. 2017
DEFINITIVAMENTE

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUN. 2017

DEFINITIVAMENTE



**ANEXO II
ACCESIBILIDAD**

- 5 JUN. 2017



Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS***



* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

3-0 A6U. 2017

DEFINITIVAMENTE





5 JUN. 2017

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

ESTUDIO DE DETALLE

ACTUACIÓN

DOS PARCELAS

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

RESIDENCIAL Y COMPATIBLES

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE B-15a, BENAJARAFE. VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA

TITULARIDAD

DON PETER GÓMEZ IGLESIAS Y DOÑA ANKE PETRA PARR

PERSONA/S PROMOTORA/S

DON PETER GÓMEZ IGLESIAS Y DOÑA ANKE PETRA PARR

PROYECTISTA/S

JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA, arquitecto

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
- Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
- Ficha III. Edificaciones de viviendas
- Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
- Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
- Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
- Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
- Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
- Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
- Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
- Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
- Tabla 8. Centros de enseñanza
- Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
- Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
- Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
- Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas
- Tabla 13. Garajes y aparcamientos

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA

En Vélez Málaga, a septiembre de 2.016


Fdo.: José Luis TORRES GARCÍA
arquitecto

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AÑO. 2017

DEFINITIVAMENTE



APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



Justificación del cumplimiento de las normativas reguladoras de accesibilidad.

DB-SUA .Seguridad de utilización y accesibilidad.

Decreto 293/2009. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ordenanza reguladora de accesibilidad del municipio de Vélez-Málaga.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



JUNTA DE ANDALUCÍA

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 ABO. 2017

DEFINITIVAMENTE



- 5 JUN. 2017

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA
CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES
F. J. Quintanilla Ponce Perea

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo *		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m (O2)	CUMPLE
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---	≤ 8,00 %	CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m	(O3)	CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	---	∅ ≤ 0,02 m	
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	---	∅ ≤ 0,02 m	
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	---	---	
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
(O2) En todos los casos en que esto no se pueda cumplir, deberá disponer al menos, de una anchura mínima tal que permita el paso de una persona en silla de ruedas (1,20 metros). Se admitirá en casos puntuales un ancho ≥ 0,90 m. en zonas consolidadas por la edificación y en puntos singulares.					
(O3) Altura de bordillos ≤ 15,00 cm.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	≥ 2,00 m	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado	= 1,00 m	
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	0,00 cm	
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Rebaje de bordillo en el vado				≤ 0,05 m	
Longitud, dejando franja libre paralela a la fachada de ≥ 0,60 m no afectada por el vado	<input type="checkbox"/> Existen alcorques			1,00 m	
	<input type="checkbox"/> No existen alcorques			0,60 m	
PASOS DE PEATONES (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	≥ 2,00 m	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---	---	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	= 1,00 m
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	= Hasta línea fachada
	Franja señalizadora pavimento táctil bolones	Anchura	= 0,60 m	---	---
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	---
ISLETAS (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	---	
Espacio libre		---	---	---	
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Bolones	= 0,40 m	---	---
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Bolones	= 0,60 m	---	---
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 Ato. 2017

DEFINITIVAMENTE



- 5 JUN. 2017

AYUNTAMIENTO DE EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE				
PUENTES Y PASARELAS (Rgto. art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---	---
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---
	Longitud	---	= 0,60 m	---
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	---
		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)	---
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	---
		Diámetro del pasamanos	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	---
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---	---
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	---
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---
	Longitud	---	= 0,60 m	---
ESCALERAS (Rgto. art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m	---
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	3 ≤ N ≤ 16
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---	---
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	---	---
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---	---
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	≥ 1,20 m
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	≥ 1,50 m	---
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m	---
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	= Anchura escalera
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	= 1,00 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	---
		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)	---
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m
		Diámetro del pasamanos	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---	≥ 0,30 m
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.				
(04) Se deberá cerrar siempre el intradós de la escalera hasta una altura de 2,10 m.				

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL 30 AGO. 2017
SECRETARÍA DE FISCALÍA
DEFINITIVAMENTE

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---
	Franja pavimento táctil indicador direccional		= Anchura puerta	---	---
			= 1,20 m	---	---
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---	---
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		$\geq 0,035$ m	---	---
	Precisión de nivelación		$\geq 0,02$ m	---	---
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		$\geq 1,00$ m	---	---
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta		1,10 x 1,40 m	---	---
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	---	---
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	---	---
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---	---
		Longitud	= 1,20 m	---	---
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---	---
		Longitud	= 1,20 m	---	---

RAMPAS (Rgto. art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m

Radio en el caso de rampas de generatriz curva	---	$R \geq 50$ m	---
Anchura libre	$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,80$ m $\geq 1,20$ m si existe recorrido alternativo
Longitud de tramos sin descansillos (1)	$\leq 10,00$ m	$\leq 9,00$ m	$\leq 10,00$ m
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud $\leq 3,00$ m	$\leq 10,00$ %	$\leq 10,00$ %
	Tramos de longitud > 3,00 m y $\leq 6,00$ m	$\leq 8,00$ %	$\leq 8,00$ %
	Tramos de longitud > 6,00 m	$\leq 8,00$ %	$\leq 6,00$ %

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

(O5) Entre paréntesis se exponen los valores admitidos en casos puntuales consolidados por la edificación
Longitud máxima de tramos sin rellanos intermedios 10,00 m

Pendiente transversal	$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %
Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa	Ancho de rampa
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	$\geq 0,90$ m	$\geq 0,90$ m
		$\geq 1,10$ m	$\geq 1,10$ m

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m
		Diámetro del pasamanos	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m
Prolongación de pasamanos en cada tramo		$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m	$\geq 0,30$ m

En rampas de ancho $\geq 4,00$ m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos

A ambos lados de la rampa habrá un resalte $\geq 0,10$ m

En rampas de ancho $\geq 3,00$ m se instalará una barandilla central con doble pasamanos

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

5 JUN. 2017



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL



- 5 JUN. 2017

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones



EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,

Cynthia Pardo Pardo

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	
	Altura	---	≥ 0,90 m	---	
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---	---	
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	≥ 1,00 m	
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---	---	
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---	---	
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	---

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	≥ 2 % del total	
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	
(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.					
(O6) Siempre que las circunstancias lo permitan, la longitud de las plazas reservadas será de 6,60 m. El ancho puede ser de 2,40 m cuando exista un espacio libre mínimo de 1,20 m por el lado del conductor.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	
Altura libre de obstáculos		---	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		---	De 0,90 a 1,20 m	---	
Zonas de descanso	Distancia entre zonas	≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	---	
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
		Espacio libre	∅ ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	---
Rejillas	Resalte máximo	---	Enrasadas	---	
	Orificios en áreas de uso peatonal	∅ ≥ 0,01 m	---	---	
	Orificios en calzadas	∅ ≥ 0,025 m	---	---	
	Distancia a paso de peatones	∅ ≥ 0,50 m	---	---	

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



- 5 JUN. 2017

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRÁFAGO
EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo	$\geq 0,80$ m	---	---
	Altura	$\leq 0,85$ m	---	---
	Alto	$\geq 0,70$ m	---	---
	Ancho	$\geq 0,80$ m	---	---
	Fondo	$\geq 0,50$ m	---	---
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario	$\geq 1,80 \times 2,50$ m	$\geq 1,50 \times 2,30$ m	$\geq 1,50 \times 2,30$ m	
	Anchura libre de itinerario	$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m	$\geq 1,50$ m	
	Pendiente	Longitudinal	$\leq 6,00$ %	$\leq 6,00$ %	$\leq 6,00$ %
		Transversal	$\leq 2,00$ %	$\leq 1,00$ %	$\leq 1,00$ %

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN				
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación....)	$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m	$\geq 2,10$ m recomendable $\geq 2,50$ m	
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano	$\leq 0,15$ m	---	---	
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)	---	$\geq 1,60$ m	---	
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada	$\geq 0,40$ m	---	---	
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	---
	Longitud de tramo de mostrador adaptado	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	---
	Altura de elementos salientes (toldos...)	$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m	$\geq 2,10$ m
	Altura información básica	---	De 1,45 m a 1,75 m	---
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m
		Distancia al límite de paso peatonales	$\leq 1,50$ m	---
		Diámetro pulsador	$\geq 0,04$ m	---
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---
	Altura dispositivos manipulables	De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m	$\leq 1,20$ m
	Altura pantalla	De 1,00 m a 1,40 m	---	De 0,90 m a 1,40 m
	Inclinación pantalla	Entre 15 y 30°	---	---
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.	---	$\leq 0,80$ m	---
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras	De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
	Altura boca buzón	---	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo	De 0,80 a 0,90 m	---	0,70 m
	Área utilización libre obstáculos	$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---
	Anchura franja pavimento circundante	---	$\geq 0,50$ m	---

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL
30 AGO. 2017
DEFINITIVAMENTE

Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	---	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	---	---	
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	---	---	
	Altura de lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	---	---	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	---	---
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	---
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---	---
			Longitud	$\geq 0,70$ m	---	---
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	---	---	
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---	---	
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	---	---	
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	---	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	De 0,45 m a 0,50 m	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,45 m a 0,50 m	
	Altura respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m	0,50 m	
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m	---	
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	$\leq 105^\circ$	---	
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm	---	
	Espacio libre al lado del banco		$\geq \varnothing 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m	---	
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	---	---	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m	
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	---	---	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m (O7)	
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
(O7) $\geq 0,85$ m si la planta del bolardo $\leq (0,50 \times 0,30)$ m						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---	
	Altura libre bajo la marquesina		---	$\geq 2,20$ m	---	
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---	---	
		Altura parte inferior boca	$\leq 1,40$ m	---	---	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90$ m	---	---	

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,



[Handwritten signature]
Cynthia Pavia Perea

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



[Handwritten signature]

Justificación del cumplimiento de la ordenanza

Datos generales

Proyecto: ESTUDIO DE DETALLE DOS PARCELAS
Situación: UNIDAD DE EJECUCIÓN UE B-15a, BENAJARADE. VÉLEZ MÁLAGA, MÁLAGA
Arquitecto: JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA
Promotor: DON PETER GÓMEZ IGLESIAS Y DOÑA ANKE PETRA PARR

Tipo de actuación

Trabajos contemplados en el proyecto	Anexo justificativo
<input checked="" type="checkbox"/> Redacción del planeamiento urbanístico, y de las ordenanzas del uso del suelo y edificación	Anexo A
<input type="checkbox"/> Redacción de proyectos de urbanización	Anexo A
<input type="checkbox"/> Diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora de los espacios libres exteriores de edificios de uso o concurrencia públicos (de titularidad pública o privada) y zonas exteriores de uso común de edificios privados	Anexo A
<input type="checkbox"/> Mobiliario urbano	Anexo A
<input type="checkbox"/> Diseño y ejecución de las obras, establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a:	
<input type="checkbox"/> Los edificios y locales de uso o concurrencia públicos (de titularidad pública o privada)	Anexo B
<input type="checkbox"/> Las zonas de uso común de los edificios privados (dotados o no de ascensor), correspondientes a:	
<input type="checkbox"/> Edificios de viviendas	Anexo C
<input type="checkbox"/> Otros usos	Anexo B
<input type="checkbox"/> Viviendas que correspondan a personas con discapacidad	Anexo D
<input type="checkbox"/> Centros laborales público o privados de mas de 50 trabajadores	Anexo B

Nota: La ordenanza afecta a otros ámbitos (ver apartados D, E y G del art.2) que no son objeto de esta ficha (transportes, medios de comunicación...)

Tipo de proyecto

- Nueva construcción
 Ampliación, reforma o mejora (*)
 Cambio de uso

(*) En las obras de reforma en que el cambio de uso afecte sólo a una parte y en las que se mantenga totalmente el uso de estos, sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.
Para el caso de edificios que se construyan, restauren o reformen en más de un 50% con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberá garantizarse el cumplimiento de esta Ordenanza en la comunicación entre el exterior y las zonas del edificio objeto de la reforma.

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE





ORDENANZA REGULADORA DE
ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



Ficha justificativa del cumplimiento de la ordenanza reguladora
de accesibilidad del municipio de Vélez-Málaga.

Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Anexo A

Elementos de urbanización: Infraestructura, urbanización y mobiliario urbano.

A.1 Itinerarios peatonales.		
	NORMA	PROYECTO
TRAZADO Y DIMENSIÓN (Art.5)	Pendiente transversal en acera $\leq 2\%$	CUMPLE
	Rampa de acuerdo calzada y paso peatones $\leq 8\%$, con bordillo lateral enrasado en toda la amplitud del paso. En circunstancias excepcionales y siempre que el tramo no supere los 3 m de longitud, se podrá llegar hasta una pendiente del 12%.	CUMPLE
	Banda libre peatonal en la acera: Ancho $\geq 1,50$ m (*) (*) En los casos en los que no sea posible, al menos $\geq 1,20$ m. En zonas consolidadas y puntos singulares $\geq 0,90$ m.	CUMPLE
	En sendas peatonales en parques, jardines y zonas deportivas: - Ancho $\geq 1,50$ m - Pavimento: fuertemente compactado, antideslizante y sin resaltes. - Evacuación aguas con pendiente aconsejable del 2%. - Si existiera peligrosidad, incluir pasamanos laterales.	CUMPLE
	Bolardos en itinerarios (art. 13): - Separación $\geq 1,20$ m - Altura: Planta $\geq 50 \times 30$ cm - H $\geq 0,70$ m. Planta $< 50 \times 30$ cm - H $\geq 0,85$ m - Prohibido el uso de cadenas entre bolardos	CUMPLE
PAVIMENTOS (Art.6)	Duros, antideslizantes y sin resaltes.	CUMPLE
	En frentes de vados peatonales se colocarán franjas de pavimento de 1,00 m de ancho en todo su largo, con losetas especiales con distinto color, grafiado, textura o material (incluidas las tapas de registro).	CUMPLE
	Bordillos entre acera y calzada H ≤ 15 cm, en vados debe quedar enrasado.	CUMPLE
	Rejas y registros enrasados con pavimento. La anchura máxima de la malla será de 2,00 cm, o de 1,00 cm si invade el ancho mínimo peatonal.	CUMPLE
VADOS PARA PASO VEHÍCULOS (Art.7)	Alcorques estarán enmarcados con bordillos de H $\geq 5,00$ cm; si la acera no tiene anchura suficiente, habrá que cubrirlos y enrasarlos al pavimento.	CUMPLE
	Pendiente longitudinal $\leq 8\%$.	
	Pendiente transversal $\leq 2\%$.	
	Si el ancho de la acera lo permite, se mantendrá su perfil longitudinal, resolviendo el vado en una profundidad de 1 m, si hay alcorques, y de 60 cm, en caso contrario, dejando en cualquier caso una banda peatonal de anchura $\geq 0,90$ m paralela a la línea de fachada no afectada por el vado.	
VADOS PEATONALES PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS (Art.7)	Rebaje de bordillo en el vado H $\leq 5,00$ cm	
	El acceso a local que deba, resolverse ocupando la vía pública, se resolverá con el mismo criterio anterior (justificando la imposibilidad de resolver el acceso desde el interior)	
	Se ubicarán preferentemente en pasos de peatones.	
	Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar serán: Longitudinal $\leq 8\%$. Transversal $\leq 2\%$	
	Se dejará una banda libre peatonal de anchura $\geq 0,90$ m paralela a la línea de fachada no afectada por el vado.	
	En caso de que no sea posible cumplir la anterior condición, se modificará la pendiente longitudinal de la acera, manteniendo sensiblemente la transversal.	
Anchura de paso en la zona enrasada con la calzada será $\geq 2,00$ m.		
El pavimento en todo el vado, ampliado en una anchura de 1,00 m, será igual al de la franja señalizadora.		
Los imbornales que hubiera que disponer para evacuación de aguas se colocarán aguas arriba del vado, fuera de la zona de influencia de paso y con las rejillas perpendiculares a la dirección de paso.		

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

5 JUN. 2017

EL CONCEJAL-SECRETARIO SORLENTE,



* Doña Cynthia Bouso Perea

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



NORMA	PROYECTO
<p>PASOS DE PEATONES (Art. 8) (Los regulados por semáforos y los de los pasos de cebra)</p>	<p>Los desniveles entre acera y calzada se salvarán con vados de las características prescritas en el apartado anterior; si no fuera posible se utilizarán soluciones alternativas como elevar la calzada.</p> <p>Los pasos de peatones estarán visibles y debidamente señalizados en la calzada.</p> <p>Los vados peatonales se situarán centrados respecto al paso de peatones.</p> <p>Las isletas intermedias se rebajarán al nivel de la calzada, se pavimentarán con textura diferenciada, y tendrán con unas dimensiones mínimas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anchura igual al paso de peatones, con un mínimo de 2,00 m - Fondo $\geq 1,50$ m - Círculo inscribible $\varnothing 1,50$ m <p>En los pasos elevados o subterráneos se complementarán las escaleras con rampas, ascensores, plataformas mecánicas salva escaleras o tapices rodantes.</p>
<p>ESCALERAS (Art. 9)</p>	<p>- Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Huellas $\geq 30,00$ cm - Altura tabica $\leq 16,00$ cm - Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ m - Longitud descansillos $\geq 1,20$ metros (y pendiente $\leq 1\%$) - $3 \leq$ Número de peldaños ≤ 16 <p>Pasamanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Doble pasamanos a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - $\varnothing 4,00 - 5,00$ cm. - De material resistente (acero inoxidable, ...). - Prolongación en desembarques con L $\geq 30,00$ cm. - Para anchos $> 3,00$ m, se instalará barandilla central con doble pasamanos. <p>Huella:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De material antideslizante - Sin resaltes (bocel) sobre la tabica - Empotrada en el borde una tira longitudinal antideslizante de color y material diferenciados <p>Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo sustituirse por una rampa.</p> <p>Rellanos a los que den puertas $\geq 1,50 \times 1,50$ m.</p> <p>Para todo desnivel superado por una escalera en el viario urbano peatonal se ofrecerá un camino alternativo en rampa.</p> <p>Se deberá cerrar el intradós de las escaleras hasta una altura de 2,10 m.</p> <p>Al comienzo y final de las escaleras se dispondrán bandas de pavimento de diferente textura y color con 1,00 m de anchura.</p>
<p>RAMPAS (Art. 10)</p>	<p>Pendiente longitudinal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recorrido $< 3,00$ m $\leq 8\%$ (En casos puntuales podrá ser $\leq 12\%$) - Recorrido $\geq 3,00$ m $\leq 6\%$ (En casos puntuales podrá ser $\leq 8\%$) <p>Pendiente transversal $\leq 2\%$.</p> <p>Longitud sin rellano intermedio $\leq 10,00$ m</p> <p>Longitud de rellanos $\geq 1,50$ m y ancho igual al de la rampa</p> <p>Anchura libre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si existe recorrido alternativo $\geq 1,20$ m - Si no existe recorrido alternativo $\geq 1,80$ m <p>Se dispondrá un resalte lateral a ambos lados de la rampa de H $\geq 0,10$ m</p> <p>Pasamanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Doble pasamanos (rampa entre fachadas) o barandilla a ambos lados con H 70-75 cm y 90-95 cm. - $\varnothing 4,00 - 5,00$ cm. - De material resistente (acero inoxidable...). - Prolongación en desembarques con L $\geq 30,00$ cm. - Para anchos $> 3,00$ m, se instalará barandilla central con doble pasamanos. <p>Área de embarque y desembarque horizontal L $\geq 1,50$ m</p> <p>Pavimento antideslizante</p>
<p>JARDINES, PLAZAS, ESPACIOS PÚBLICOS (Art. 11.1)</p>	<p>Los itinerarios peatonales en parques, jardines, plazas, y espacios públicos en general, cumplirán lo indicado en los apartados anteriores para itinerarios peatonales.</p> <p>En los parques, jardines y zonas deportivas se dispondrán caminos de 1,50 metros de anchura, pavimentados con material indeformable y antideslizante, en caso de caminos construidos con tierra, se realizarán rellanos de hormigón, asfalto u otro material indeformable y antideslizante de L $\geq 1,50$ m y anchura igual al camino.</p> <p>Los árboles y elementos verticales no invadirán los caminos a una altura $\leq 2,10$ metros.</p> <p>En caso de existencia de desniveles, éstos se salvarán mediante rampas que cumplirán todas las prescripciones del artículo 10 (cumplimentar apartado anterior).</p> <p>Aseos públicos, serán accesibles (cumplimentar apartado específico).</p>

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
CONCEJAL-SECRETARIO
EL CONCEJAL-SECRETARIO SURLENTE,
JUN. 2017
EXCMO. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

[Firma]
D. D. Pérez

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL
30 ABO. 2017
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
SECRETARIA
DE INDEFINIVAMENTE

NORMA		PROYECTO
APARCAMIENTOS (Art. 12)	En zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en la vía y espacios libres públicos se reservarán el 2% de las plazas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. Situadas próximas a los itinerarios peatonales. Estarán señalizadas.	Nº
	Acera rebajada en forma de vado peatonal (artículo 7) en los accesos a las plazas adaptadas (cumplimentar apartado específico).	
	Dimensiones mínimas: <ul style="list-style-type: none"> - Ancho 3,60 m (2,40 mts, cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1,20 m de anchura. - Longitud recomendada 6,60 m (se permite 5,00 m). 	
SOLARES (Art. 14)	Delimitados y vallados.	
	Encintado con bordillos o elementos de fábrica que sobresalgan al menos 5,00 cm	

CASOS PARTICULARES:
(Cumplimentar sólo si procede)

NORMA		PROYECTO
PLAYAS (Art. 11.2)	Se dispondrán un 2 % de plazas de aparcamiento adaptadas según artículo 12 (cumplimentar apartado específico).	Nº
	Señalización de dirección a la playa, distancia, servicios e instalaciones.	
	Aceras y paseos, cumplirán los requisitos recogidos en el artículo 11.1 (cumplimentar apartado específico).	
	Itinerario estable sobre la arena mediante material con coeficiente de transmisión térmica que permita andar descalzo. Se prolongará hasta la zona más cercana a la orilla. Cumplirán las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Superficie final $\geq 1,50 \times 2,30$ m - Ancho libre $\geq 1,50$ m - Pendiente longitudinal $\leq 6\%$ - Pendiente transversal $\leq 1\%$ 	
	El mobiliario del itinerario y el lugar destinado a hamacas y tumbonas destinadas a personas con movilidad reducida, debe ser adaptado. Cumplirán las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo sobre superficie compacta. - Altura de hamacas 0,45 m +/- 0,02 m. - Espacio lateral libre $\geq 0,80$ m. 	
	Duchas y fuentes deben ser de diseño accesible, estarán sobre una plataforma de material compacto, con borde accesible, antideslizante y de diámetro 1,50 m libre de obstáculos.	
	Rejillas y sumideros enrasados con el pavimento y orificios de diámetro $\leq 8,00$ mm	
	Aseos y vestuarios según artículos 29 y 30 (cumplimentar apartado específico)	

NORMA		PROYECTO
PISCINAS (Art. 12)	- Irán provistas de rampas accesibles o contarán con elevador.	
	- El perímetro del vaso se señalará mediante una franja de coloración y textura contrastada con el resto del pavimento de 1,00 m de anchura.	

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 ABO. 2017





ORDENANZA REGULADORA DE
ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



ARQUITECTOS
DE MÁLAGA

Ficha justificativa del cumplimiento de la ordenanza reguladora
de accesibilidad del municipio de Vélez-Málaga.

Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

A.2 Mobiliario urbano		
	NORMA	PROYECTO
ELEMENTOS VERTICALES (Art.15)	Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En borde exterior a la acera si el ancho libre restante es $\geq 1,20$ m (0,90 m en caso crítico). b) Adosados a la fachada si la anchura libre restante es $< 1,20$ m (0,90 m en caso crítico).	
	Altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ m (aconsejable 2,50 m).	
	No existirán elementos salientes que interfieran un espacio peatonal.	
	No existirán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie de un paso de peatones.	
MOBILIARIO URBANO (Art.16)	El mobiliario urbano se colocará de forma que permita una banda libre peatonal de anchura $\geq 1,50$ m	
	Cabinas de teléfonos y hornacinas a altura $\leq 1,20$ mts.	
	Fuentes públicas serán accesibles, no estarán construidas sobre peanas.	
	Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	
	Altura de boca de buzones 90 cms.	
	Altura de boca de contenedores y papeleras 90 cms.	
	Donde haya asientos, se recomienda que cumplan con estas características: a) Altura entre 45 y 50 cms. b) Fondo entre 45 y 50 cms.	
La instalación de quioscos, terrazas y otros sólo se permitirá en aceras que permitan tras su instalación una banda libre peatonal $\geq 1,50$ m		
PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN (Art.17)	Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas.	
	Las vallas ocuparán todo el perímetro de los acopios, garantizando la seguridad. Se recomienda separar el vallado 50 cm de los acopios	
	Si los pies de vallas sobresalen, se recomienda poner un zócalo de 10 cm de altura que delimite la banda libre peatonal.	
	En el caso de ocupación de la acera, se garantizará un itinerario alternativo (Se cumplirán las especificaciones del Art.6): a) Ancho $\geq 1,00$ m libre de obstáculos. b) Altura $\geq 2,10$ m (aconsejable 2,50 m).	
	Los contenedores se situarán fuera de los itinerarios peatonales. Si sobresale la parte superior, se adosará un elemento protector que proyecte en planta el punto que más sobresalga.	
CONTENEDOR DE BASURAS (Art. 19)	Existe espacio previsto para guardar los contenedores de basura fuera de la franja horaria de recogida.	
	El contenedor situado en la acera permite un ancho mínimo del itinerario peatonal $\geq 1,50$ m	
	El contenedor situado en la calzada se dispondrá sobre los tramos en que exista zona de aparcamiento y nunca sobre zonas destinadas a vehículos.	

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
[Signature]
Cynthia Garcia Perez

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017



SECRETARÍA
DEFINITIVAMENTE



ORDENANZA REGULADORA DE
ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO
DE VÉLEZ-MÁLAGA



ARQUITECTOS
DE MÁLAGA

Ficha justificativa del cumplimiento de la ordenanza reguladora
de accesibilidad del municipio de Vélez-Málaga.

Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Declaración de circunstancias que inciden en el expediente

- Se cumplen todas las disposiciones de la ordenanza.
- No se cumple alguna prescripción específica de la ordenanza por imposibilidad física, que se justifica técnicamente en el proyecto (Art. 71).
- Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía (Art. 70).

OBSERVACIONES

APROBADO INICIALMENTE POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

- 5 JUN. 2017



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 AGO. 2017

DEFINITIVAMENTE



En VÉLEZ MÁLAGA, a septiembre de 2.016

Firmado:

JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA
El arquitecto